



- XXIII. Participar con las brigadas voluntarias contra incendios forestales que coordina la PROFEPA Y PROBOSQUE;
- XXIV. Gestionar planta forestal ante las diferentes instancias gubernamentales;
- XXV. Realizar la recolección de semilla, siembra, producción y entrega de planta forestal;
- XXVI. Expedir las licencias de funcionamiento de las Unidades Económicas, que sean de su competencia;
- XXVII. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México (SAREMEX), en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia; y
- XXVIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XI DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 73.- La Dirección de Servicios Públicos estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 74.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Mejorar la cobertura de los servicios públicos a su cargo;
- II. Atender con oportunidad y eficiencia las demandas en la materia, solicitadas por la ciudadanía;
- III. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Elaborar y actualizar la base de datos estadísticos en cada uno de servicios públicos que presta;
- V. Atender los compromisos, asumidos en cada uno de los servicios públicos que presta;
- VI. Dar atención oportuna a los reportes ciudadanos en materia de servicios públicos;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos extraordinarios derivados de eventos, contingencias, entre otros;
- VIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 75.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 76.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la obra pública;
- II. Diseñar, elaborar y ejecutar programas de imagen urbana dentro del Municipio;
- III. Validar técnicamente los proyectos de obra que sean solicitados por las demás áreas operativas del Municipio, en beneficio de las comunidades;
- IV. Verificar la calidad de los materiales utilizados en la obra pública;
- V. Verificar y vigilar que las obras municipales cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción establecidas en la materia;
- VI. Realizar los procedimientos de licitación de obra pública, conforme a los ordenamientos legales en la materia;
- VII. Programar y ejecutar la obra pública conforme a las prioridades y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Verificar que las obras públicas solicitadas y propuestas cumplan con el desarrollo de las comunidades;
- IX. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración, modificación y realización de los proyectos para la ejecución de la obra pública, efectuando reuniones para la selección de representantes comunitarios;
- X. Promover la organización de la comunidad para la ejecución de programas de obra pública en la que participe activamente, ya sea con aportación de materiales de la región o mano de obra;
- XI. Conservar, proteger y mantener bajo estricta política institucional y municipal, que para la ejecución de cualquier tipo de obra, se evalúe el impacto ambiental que pueda causar la misma;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contratistas municipal;
- XIII. Establecer estrategias para mantener en buen estado las vías de comunicación del Municipio en general;
- XIV. Ejecutar y proponer la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes estratégicos de los centros de población y vivienda, de acuerdo a las necesidades específicas del Municipio;
- XV. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en los ordenamientos Federal, Estatal y Municipal en la materia;
- XVI. Aplicar las disposiciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las declaratorias correspondientes para su cumplimiento;



- XVII. Establecer medidas y acciones necesarias para prevenir asentamientos humanos irregulares;
- XVIII. Regular en los centros de población los usos y destinos del suelo con el propósito de proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales;
- XIX. Supervisar que todas las construcciones de viviendas, comercios e industrias respeten los acotamientos de carreteras, zonas de riesgo y el derecho de vía; así mismo que cuenten con los permisos correspondientes de construcción y alineamiento;
- XX. Elaborar y ejecutar el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio;
- XXI. Expedir las licencias de uso específico del suelo que sean de su competencia;
- XXII. Revisar y verificar que las solicitudes de licencias para construcción, ampliación, rehabilitación o demolición, sean acordes con la superficie indicada para cada caso;
- XXIII. Expedir autorizaciones, permisos y factibilidades para la ejecución de obras, inmuebles e instalaciones que ingresen de forma directa a la infraestructura vía local;
- XXIV. Autorizar la suspensión, remoción y en su caso la demolición de construcciones que se realicen en incumplimiento a lo dispuesto por la ley en materia;
- XXV. Expedir y controlar el número oficial que corresponda a cada predio dentro del municipio y verificar que la nomenclatura de las vías de comunicación sean correctas;
- XXVI. Realizar investigaciones en los aspectos de urbanización y comunicaciones, para que el Ayuntamiento esté en posición de establecer políticas de desarrollo económico y administrativo en el Municipio;
- XXVII. Planear, programar, actualizar, supervisar y controlar la conservación, el manejo, la conducción y distribución del agua potable, que sea destinada al servicio de la población, dentro de los sistemas municipalizados;
- XXVIII. Asesorar a los sistemas independientes de agua potable para la obtención del título concesión;
- XXIX. Acudir y participar en inspecciones que se realicen por parte de la CONAGUA, CAEM y CFE, atendiendo y resolviendo las observaciones o recomendaciones que resulten;
- XXX. Promover y realizar eventos de la cultura del agua, con respecto a su cuidado, uso y conservación;
- XXXI. Elaborar y ejecutar el programa de movilidad urbana del Municipio, para la determinación de vialidades, rutas, paraderos, bahías de ascenso y descenso, bases o sitios de taxis, así como la señalización necesaria en la prestación del servicio;
- XXXII. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta, los proyectos para la



señalización vial dentro del territorio municipal, de acuerdo a lo establecido en normas Federales y Estatales;

- XXXIII. Coadyuvar en las acciones para el reordenamiento del transporte en el territorio municipal que realice la Secretaría de Movilidad Urbana Estatal;
- XXXIV. Atender y canalizar las denuncias que sean de su competencia, solicitudes y requerimientos de la población en materia de transporte público, tránsito y vialidad en el Municipio;
- XXXV. Verificar que la prestación del servicio que tenga a su cargo el departamento de movilidad urbana, cumpla con los requisitos de continuidad regularidad y eficiencia operativa, administrativa y legal;
- XXXVI. Solicitar asesoría y apoyo a la Secretaría de Movilidad para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;
- XXXVII. Proponer la celebración de convenios de colaboración y participación en materia de movilidad;
- XXXVIII. Elaborar estudios y análisis de las propuestas y solicitudes para determinar la autorización de bases de taxis de transporte público;
- XXXIX. Establecer la política, el programa y las acciones para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad del tránsito vehicular y peatonal en el Municipio, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano, del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte;
- XL. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y con la Secretaría de Movilidad, para que de oficio o a petición de ésta, se mantengan las vías primarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia;
- XLI. Llevar a cabo estudios y proyectos para la preservación, restauración del medio ambiente y conservación del equilibrio ecológico, así como fomentar la cultura ambiental a través de programas específicos;
- XLII. Coordinar y supervisar la elaboración de estudios y proyectos para la preservación del equilibrio ecológico en el territorio municipal;
- XLIII. Fomentar y elaborar estudios y proyectos que generen tecnologías apropiadas para disminuir y evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua. El suelo y recursos naturales;
- XLIV. Emitir opinión para dictaminar podas y derribo de árboles, solicitados por la población basado en las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019-



SeMAGEM-DS-2017;

- XLV. Expedir Licencia de Uso de Suelo a las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto de nueva apertura y/o ya establecidas que no cuenten con este trámite.
- XLVI. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XIII DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 77.- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 78.- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar actividades preventivas y de vigilancia, para inhibir la comisión delictiva en el territorio municipal;
- II. Implementar estrategias que coadyuven con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para preservar la seguridad e integridad física de los ciudadanos y sus bienes;
- III. Actuar como responsable del manejo de las galeras municipales, para efecto de salvaguardar la integridad física del infractor y llevar un libro de registro de ingreso;
- IV. Mantener coordinación permanente con las autoridades auxiliares, ejidales y representantes de las comunidades, para garantizar la paz y seguridad de los habitantes y sus bienes;
- V. Poner a disposición inmediata de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales;
- VI. Participar en acciones coordinadas, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para combatir la delincuencia;
- VII. Ejecutar a través de la Coordinación de Protección Civil, las actividades encaminadas a la prevención, auxilio y restablecimiento de riesgo, siniestro, accidente y/o desastre;
- VIII. Promover, fomentar e incentivar la educación vial y la seguridad integral de la población, en especial en la niñez y adolescencia;
- IX. Ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;
- X. Formular estrategias y programas apoyados en la técnica policial, tendentes a la prevención e inhibición de las conductas antisociales y de los delitos; y
- XI. Promover un programa de reordenamiento vial en el Municipio;
- XII. Coordinar y establecer acciones preventivas de auxilio y apoyo destinadas a salvaguardar la integridad física de la población del Municipio, ante siniestros, desastres o emergencias;